

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna y Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo núm. 1.º

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de Oficio.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Instrucción pública.—Sección 1.ª*

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las acordadas é informes que se pidan mutuamente los Secretarios de las Universidades en virtud de las atribuciones que les concede el art. 16 del reglamento de estudios vigente, se dirijan con sobre á los Rectores de dichos establecimientos, en la inteligencia de que no será indemnizada del pago la correspondencia que reciban directamente los Secretarios por este concepto.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de

*Sección 3.ª=Circular.*

Enterada la Reina (Q. D. G.) del lamentable estado en que por lo general se encuentra la enseñanza de las niñas, y observando con sentimiento el abandono y descuido con que muchos pueblos miran este ramo del servicio público, que deberá contribuir mas que otro alguno á la suerte y felicidad de las familias, se ha dignado S. M. resolver que se adopten las medidas conducentes al remedio de este mal, y que en su consecuencia se excite el celo de V. S., de la comision

superior, y del Inspector de instruccion primaria de esa provincia, para que sin demora ni contemplacion exijan el cumplimiento de las disposiciones legales; que V. S. dé cuenta todos los meses de los adelantos que se consigan en este asunto; y que terminado el de Junio del año próximo, remita V. S. una lista de los pueblos que permanezcan sin escuela de niñas, y otra de los que las hayan planteado recientemente; llamando la atencion del Gobierno sobre el mérito y responsabilidad que hayan contraido los respectivos Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1852.—Vahey.—Sr. Gobernador de la provincia de

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Manuel Becerra Pino, escribano del juzgado especial de Hacienda de Cáceres, en solicitud de que se le reconozca como único competente para la actuacion en todos los actos y contratos relativos á la Hacienda, con absoluta exclusion de los escribanos del juzgado ordinario de la propia ciudad. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado acceder á la solicitud del Becerra Pino, declarando en su consecuencia, y por regla general, que en los puntos donde residan y protocolicen los escribanos de los juzgados especiales de Hacienda es de su exclusiva competencia la actuacion y conocimiento de todos los contratos en que directa y principalmente se obliguen los

particulares á la Hacienda, ó esta á ellos, así como también de todos los asuntos judiciales, y expedientes de jurisdicción voluntaria en que se determine, consigne ó declare un derecho efectivo ó eventual, pero de interés principal y directo de la Hacienda; bajo cuyo principio será igualmente de la competencia de dichos escribanos el otorgamiento de escrituras, de cobranza de contribuciones, arrendamientos de las mismas, fianzas de empleados; y finalmente de todos los contratos en que activa ó pasivamente, pero con interés directo, sea parte la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr. Director general de lo Contencioso.

Excmo. Sr.: He dado á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general acerca del *Prontuario para uso del papel sellado*, que ha formado D. Miguel Garcia Noblejas; y en vista de lo que resulta del citado *Prontuario*, y de lo manifestado por V. E. se ha servido S. M. mandar que se recomiende su adquisicion á todas las oficinas del Estado, Tribunales, juzgados, escribanias y Ayuntamientos, para facilitar el verdadero uso que deba hacerse del papel sellado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

#### Real decreto.

En atencion á que es imposible llevar á efecto por medio de subasta pública la impresion de los ejemplares de las cuentas de 1853 que deben circularse á las oficinas de provincia dentro del próximo mes de Enero, para que puedan extenderse, reconocerse y presentarse al Tribunal de Cuentas del Reino en el plazo que señalan la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y Reales instrucciones vigentes, oida con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 27 Febrero último la seccion de Hacienda del Consejo Real, que ha manifestado debe exceptuarse de las solemnidades de las subastas y remates públicos el servicio indicado, y conformándose con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar la enunciada excepcion de subasta para la impresion de los ejemplares de las cuentas del año próximo de 1853, y demas documentos de contabilidad que deben circularse anticipadamente á las oficinas de provincia, y mandar se ejecute en iguales términos que en los años anteriores.

Dado en Palacio á 26 de Diciembre de 1852. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Gabriel de Aristizabal Reutt.

#### Real orden.

Con objeto de establecer una marcha constan-

te é inalterable en la expedicion de títulos de los empleados dependientes de este Ministerio, conciliadora de los intereses de estos y de la Hacienda pública, y teniendo presente la nueva organizacion y nomenclatura que por el Real decreto de 18 de Junio último se ha dado á los destinos de la Administracion pública, la Reina, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Contabilidad, se ha servido disponer:

1.º Que en la parte manuscrita de los Reales despachos y títulos que sucesivamente se expidan, se use la expresion genérica de «Gefe superior de Hacienda; Gefe de Administracion de primera, segunda, tercera ó cuarta clase; Gefe de negociado de primera, segunda ó tercera, ú Oficial de Hacienda pública de primera, segunda, tercera, cuarta ó quinta clase, con el sueldo de tantos reales vellon anuales», que se marcará en letra, y después se expresará «con destino á servir el empleo de... en la oficina de...» cuando la plaza no tenga otra ú otras enteramente iguales en la misma oficina; pues en este último caso se dirá solo «con destino á servir en la oficina de...» sin designar el número de la escala particular de la respectiva dependencia.

2.º Que no se expida nuevo título sino en el caso de que el empleado pase á disfrutar de otro sueldo.

3.º Que mientras el empleado no varíe de sueldo, le sirva el título obtenido, en el cual se anotarán todas las alteraciones que su situacion haya tenido.

4.º Que para darse posesion á un empleado á quien no se haya expedido título por no haber variado de sueldo, se anote en el que tenga la traslacion y los demás requisitos consiguientes á ella, á saber: el mandato de toma de posesion, y certificacion de haberse cumplido.

5.º Que cuando en un título de empleado activo se ponga la nota de cesacion, sé exprese si esta ha sido ó no por reforma.

6.º Que los empleados que no varíen de sueldo, y si de oficina, saquen copia de su título tantas veces cuantas cambien de dependencia, anotando en dicha copia todos los trámites anteriores que haya seguido el título; de modo que en cada oficina donde sirva el empleado quede archivada copia exacta de las vicisitudes que este haya tenido hasta su cesacion en la misma.

Y 7.º Que en la expedicion de títulos á los agregados á las oficinas, con goce de gratificacion y sin ella, se observen las mismas reglas que se dejan establecida respecto de los empleados de planta de las oficinas.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

#### CIRCULAR NUMERO 3.

El dia 7 del mes próximo pasado tuvo lugar la subasta de este periódico oficial, segun así estaba anunciado, habiéndose adjudicado aquella á favor de D. Nicolás Soler vecino de esta capital en el pre-

cio de 64 maravedises cada ejemplar de dicho periódico.

Lo que se noticia al público para su conocimiento. Albacete 30 de Diciembre de 1852.—Agustin Gomez Inguanzo.

D. Agustin Gomez Inguanzo, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos Tercero y Gobernador de esta Provincia.

Por el presente hago saber: Que á virtud de lo dispuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia de este Territorio, se saca á pública subasta vitaliciamente y bajo las bases que se disponen en Real orden de siete de Mayo del año corriente, una Notaria de Reinos vacante en Villarrobledo por fallecimiento de D. Francisco Martinez, cuyo oficio se halla tasado en dos mil novecientos rs. vn. y cuyo remate tendrá efecto el dia quinto posterior á los treinta, del en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Gobierno, en los estrados de este Gobierno de provincia y Juzgado de primera instancia de la Roda á las doce de su mañana, siendo obligacion del mejor postor reintegrar el papel de oficio que se consuma en el expediente y satisfacer los derechos de este á que deberá responder la fianza que debe prestar, sin perjuicio de reclamarlo todo de la persona á quien se adjudique dicho oficio si fuese distinta á dicho postor, á los licitadores que quieran tomar parte podrán acudir por sí ó por medio de apoderados á los relacionados puntos en la inteligencia que no se les admitirá postura que baje de la tasacion.

Dado en Albacete á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Agustin Gomez Inguanzo.—P. M. D. S. S., José Lopez Campos.

*Distrito Municipal de Albacete.—Mes de Noviembre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	23457	23
Por recargo á la contribucion territorial del corriente año.	40000	
<b>Total cargo.</b>	<b>33457</b>	<b>23</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	6894 18	351 28	7249 12
Utensilio de la Sala capitular.		174 4	174 4
Artículo 3.º Alumbrado.	1939		1939

Arbolado.	244	244
Premio á matadores de animales dañinos.		11 11
Artículo 4.º		
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2373 8	2373
Artículo 6.º		
Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		331 18 331 18
Salario del Peon caminero.	244	244
Artículo 7.º		
Asignacion del Alcaide de cárcel y demas dependientes.		5471 11 5471 11
Artículo 8.º		
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	1799 17	1799 17
Artículo 9.º		
Cargas.		91 27 91 27
<b>Total data.</b>	<b>13494 9</b>	<b>6434 20 19928 23</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	33457 23
Idem la data.	19928 29

Existencia para el mes siguiente. 13528 28

*De forma que importando el cargo treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete rs. veinte y tres mrs. y la data diez y nueve mil novecientos veinte y ocho rs. veinte y nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de trece mil quientos veinte y ocho rs. veinte y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.*

Albacete 10 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Natalio Massó.—Está conforme.—El Gefe de de la Seccion de Contabilidad, Francisco Sanchez.—V.º B.º—El Alcalde, Mamerto Parras.

*Distrito Municipal de Almansa.—Mes de Noviembre de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	892	25
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	708	44
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	554	9
<b>Total cargo.</b>	<b>2155</b>	<b>14</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.			158 28 158 28
Artículo 7.º Asignacion del Alcaide de			

la cárcel y demas dependientes.	1690	1690
<b>Total data.</b>	<b>1844 28</b>	<b>1844 28</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	2,55 11
Idem la data.	1844 28
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>310 20</b>

De forma que importando el cargo dos mil ciento cincuenta y cinco rs. y catorce mrs. y la data mil ochocientos cuarenta y cuatro rs. y veinte y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de trescientos diez rs. y veinte mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

Almansa 13 de Diciembre de 1852.--El Depositario, Manuel Real.--Está conforme.--El Gefe de la la Seccion de Contabilidad, Bartolomé Torres.-V.º B.º El Alcalde, Iginio Herrero.

Distrito Municipal de Chinchilla.--Mes de Noviembre de 1852.--Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.** Rs. Vn.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	762 46
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 per 100.	2261 7
Por recargo á la contribucion territorial.	6654 47
Por idem á la industrial y de comercio.	4112 2
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	4330
Por idem sobre otros objetos.	475

**Total cargo.** 12395 8

**DATA.** Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	984	268 18	1252 18
Artículo 2.º			
Policia de Seguridad.		24	24
Artículo 3.º			
Limpieza.	60	168	228
Artículo 4.º			
Instruccion pública.--Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	598		598
Gastos de escuelas.		400	400
Artículo 7.º			
Manutencion de presos pobres.		886 26	886 26
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	666		666
Artículo 9.º			
Cargas.	275		275
<b>Total data.</b>	<b>2583</b>	<b>1747 10</b>	<b>4330 10</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo	12595 8
Idem la data.	4330 10

Existencia para el mes siguiente. 8264 32

De forma que importando el cargo doce mil quinientos noventa y cinco rs. ocho mrs. y la data cuatro mil trescientos treinta rs. diez mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de ocho mil doscientos sesenta y cuatro rs. treinta y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha.

Chinchilla 24 de Diciembre de 1852.--El Depositario, Antonio Saez Garcia.--Está conforme.--El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Julian Navarro.--V.º B.º--El Alcalde Tadeo Barnuevo.

Distrito Municipal de La Roda.--Mes de Noviembre de 1852.--Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.** Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	42609 11
Productos extraordinarios.	890
<b>Total cargo.</b>	<b>43499 11</b>

**DATA.** Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	805	133 32	938 32
Suscripciones.		78 28	78 28
Artículo 4.º			
Instruccion pública.--Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	600		600
<b>Total data.</b>	<b>1405</b>	<b>212 26</b>	<b>1617 26</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	13499 11
Idem la data	1617 26

Existencia para el mes siguiente. 11881 19

De forma que importando el cargo trece mil cuatrocientos noventa y nueve rs. once mrs. y la data mil seiscientos diez y siete rs. veinte y seis mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de once mil ochocientos ochenta y un rs. diez y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre.

La Roda 30 de Noviembre de 1852.--El Depositario, Miguel Cuchillo.--Está conforme.--El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Gerónimo Grande.--V.º B.º El Alcalde, Mauricio Molina.